



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 047-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de septiembre de 2019.- Las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0904-O, de 23 de septiembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. b) El Oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el anexo en una (1) foja.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia de 29 de agosto de 2019, a las 11h43, dispuso:
“2.1 Sancionar al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, con cédula de ciudadanía No. 1701329540, con multa de DIEZ (10) REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS (...)
2.2 Sancionar al medio de comunicación Canal Sur, Televisión Municipal de Loja, multa de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00) (...)
2.3 Los valores correspondientes impuestos a los infractores José Bolívar Castillo Vivanco y Canal Sur, Televisión Municipal de Loja, deberán ser pagados en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, mediante depósito en la Cuentas Multas del Consejo Nacional Electoral (...)”
- 1.2. El 19 de septiembre de 2019, las 12h32, el ingeniero Jorge Arturo Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, ingresó por la Secretaría General de este Organismo Electoral, un escrito mediante el cual indica: *“...le solicito se digne signar el número de cuenta bancaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en sentencia...”*.
- 1.3. Con providencia de 23 de septiembre de 2019, las 12h30, dispuse: **“SEGUNDO.-** *Secretaría General oficie al Consejo Nacional Electoral, a fin de que emitan una certificación del número de la cuenta bancaria, para que los comparecientes cancelen el valor impuesto en sentencia de 29 de agosto de 2019, las 11h43.”*
- 1.4. Con oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunta una copia

Justicia que garantiza democracia



certificada del Memorando Nro. CNE-DNF-2019-0413-M, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por la licenciada Carmen Patricia Bustos Lara, Directora Nacional Financiera, la misma que en su parte pertinente indica: "...para realizar el depósito en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, me permito poner a disposición los siguientes datos: Entidad Bancaria: BANECUADOR; Cuenta Corriente No. 0010001726 - Otras Infracciones, Código de Depósito No. 17.04.09 Infracción Ley de Elecciones; a nombre del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.", dando así cumplimiento con lo dispuesto en providencia de 23 de septiembre de 2019, las 12h30.

En mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa **DISPONGO**:

PRIMERO.- Los valores impuestos a los infractores en sentencia de 29 de agosto de 2019, las 11h43, serán depositados en la entidad bancaria: BANECUADOR, cuenta corriente No. 0010001726 - Otras Infracciones, Código de Depósito No. 17.04.09 Infracción Ley de Elecciones, a nombre del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de esta providencia:

2.1. Al doctor José Bolívar Castillo Vivanco y a sus patrocinadores, en el correo electrónico: jpluzuriaga19@gmail.com. Adjúntese copia del oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su anexo.

2.2. Al ingeniero Jorge Arturo Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, doctor Diego Fabricio Oleas Guevara, Procurador Síndico del Municipio de Loja y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: Inarvaez@loja.gob.ec; jmoroch@loja.gob.ec. Adjúntese copia del oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su anexo.

2.3 Al señor Ramiro Ernesto Villamagua y a su patrocinadora en los correos electrónicos: rvillamagua@hotmail.com; rxabogadosec@gmail.com; alexa_aspe@hotmail.com; ricardo3ec@gmail.com

2.4. Al doctor José Bolívar Castillo, abogada Verónica Arias Fernández y abogado defensor, en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com y veronicaarias31@hotmail.com. Adjúntese copia del oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su anexo.

2.5. A la licenciada Fanny Piedad Pineda, abogado Luis Narváez Abad, y abogados defensores, en los correos electrónicos Inarvaez@loja.gob.ec; jmoroch@loja.gob.ec. Adjúntese copia del oficio Nro. CNE-SG-2019-0885-Of, de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su anexo.

Justicia que garantiza democracia



2.6. Al ingeniero Jackson Torres Castillo y Defensor Público, doctor Darwin León, en los correos electrónicos: dleon@defensoria.gob.ec, jacksontorres@gmail.com

2.7. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
KM



Justicia que garantiza democracia

